

El superior local: nombramiento, formación, periodo de mandato, descripción del oficio

Guía práctica del Superior Local
VINCENTIANA (2003), pp. 195-256

Nombramiento

27. El superior local es nombrado por el Visitador, con el consentimiento de su consejo (C 125, 4º), después de haber consultado a los miembros de la casa (C 130 § 1). El Visitador o las Normas Provinciales pueden determinar el modo de hacer la consulta: mediante entrevista personal, carta o cualquier otro medio. El Visitador comunicará al Superior General los nombres de los superiores que ha nombrado (C 125, 4º).

28. La Asamblea Provincial puede establecer otro modo de designar al superior local (C 130 § 2).

Requisitos para el nombramiento

29. Para poder ser nombrado superior, el misionero debe tener voz pasiva y, por lo tanto, llevar al menos tres años incorporado a la Congregación y haber cumplido 25 años de edad (C 61).

30. Como los superiores locales tienen la potestad de jurisdicción, tanto en el foro externo como en el interno (Cf. abajo los nnº 36-38), deben estar investidos con el orden sagrado (C 100). Esta condición, sin embargo, no es absoluta. Con el permiso de la Santa Sede los hermanos laicos pueden ser, y de hecho han sido, nombrados superiores de comunidades locales.

Formación

31. Se recomienda que el Visitador reúna a los superiores locales durante varios días en el curso de cada año con el fin de ayudarles en su formación inicial y continua como superiores y para consultarles sobre las principales cuestiones relativas a la vida y misión de la provincia. En este contexto, se podría añadir un día dedicado a la formación de los nuevos superiores, sirviéndose, quizás, de esta *Guía práctica*¹.

32. Todo superior local, consciente de que él mismo tiene la responsabilidad primaria de su propia formación, participará en seminarios adecuados, cursos y otros programas semejantes que le puedan ayudar en el ejercicio de su oficio.

Periodo de su mandato

33. El mandato del superior local dura tres años. Puede ser nombrado de nuevo para un segundo trienio. Si después del segundo trienio existe la necesidad de que continúe, el Visitador deberá recurrir al Superior General (C 130 § 1).

¹ Cf. *Guía práctica del Visitador* 270, 4º.

34. El superior local puede ser removido si el Visitador, con el consentimiento de su consejo y con la aprobación del Superior General, juzga que hay una causa justa y proporcionada para tomar tal medida (C 133). A veces sucede que el superior local no completa su mandato porque el Visitador, con su consejo, lo destina a otra misión, que él acepta. En tal caso, no es necesario recurrir al Superior General, puesto que no se trata de una “remoción” en sentido jurídico.

Papel del superior local

35. El superior local está al servicio de la comunidad como un todo y de cada misionero. Ejerce su función *junto con* los misioneros de la casa (E 79 § 1). Como animador de una comunidad para la misión, “fomenta los ministerios de la casa” (C 129 § 2). Como animador de una comunidad de personas reunidas “como amigos que se quieren bien” (RC VIII, 2) “se muestra solícito del progreso y actividad de cada uno” (C 129 § 2). Su principal función es ayudar a la comunidad en cuanto tal y a cada uno de sus miembros en el cumplimiento del fin de la Congregación y de los objetivos señalados en las Constituciones y Estatutos, en las Normas Provinciales, y en el proyecto comunitario local.

Derechos y deberes

36. El superior local tiene potestad ordinaria en el foro interno y externo respecto a los miembros de la comunidad y demás personas que vivan en la casa día y noche. Puede delegar en otros esta potestad (C 131). Los asuntos relativos a la misión de la casa y a la vida de comunidad pertenecen al foro externo. Los asuntos de conciencia pertenecen al foro interno.

37. La potestad del superior en el foro interno es limitada. No puede exigir que un miembro de la casa se confiese con él o acuda a él para la dirección espiritual (Canon 630 §§ 1 y 5). Sin embargo, por otra parte, si un miembro de la comunidad se lo pide, el superior local puede oírlo en confesión o ser su director espiritual (Canon 630 § 4). Existe una delicada tensión en esta materia en la ley general de la Iglesia. Mientras se prohíbe a un superior inducir de cualquier modo a los miembros de la comunidad a que le manifiesten su conciencia, anima a éstos a que acudan a sus superiores con confianza y les abran su alma libre y espontáneamente (Canon 630 § 5). Esto presupone un auténtico clima de confianza y discreción dentro de la comunidad local. De lo contrario los misioneros no se sentirán libres para hablar abiertamente con el superior y comunicarle sus problemas y dificultades personales.

38. La potestad del superior local en el foro externo es muy amplia. Se extiende a la toma de decisiones con respecto a todos los aspectos de la vida y de los ministerios de la comunidad. Esta potestad se ha de ejercer en comunión con los miembros de la casa, como se ha indicado anteriormente en el número 35.

39. El Estatuto 78 nos ofrece una sucinta lista de los derechos y deberes del superior local:

- dar cuenta al Visitador del estado de la casa a él confiada;
- confiar a los misioneros de la casa los cargos y oficios cuya distribución no esté reservada a los Superiores mayores;
- convocar y dirigir la Asamblea Doméstica;

- preparar con su comunidad el proyecto comunitario de la casa y someterlo a la aprobación del Visitador;
- tener el archivo y el sello de la casa;
- comunicar a sus compañeros los decretos y noticias de la Congregación;
- procurar que se cumplan las cargas de Misas.

El cumplimiento de estas funciones lleva consigo dedicar un tiempo suficiente a la administración, consciente de la finalidad pastoral de la misma.

Relaciones con los misioneros que no viven en la casa

40. El superior mantendrá estrechas relaciones con los misioneros adscritos a la comunidad que, por motivos de apostolado o por otras razones legítimas, no viven habitualmente en la casa. Los visitará, los invitará a la casa para las reuniones, celebraciones y en otras ocasiones y se asegurará de que reciben la información sobre la casa, la provincia y la Congregación.